



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-31

Versión No. 02

Página 1 de 4

Fecha

22

11

2021



**ACLARATORIO AL MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE COMISION B-001-056-2023**

<b>Número de Contrato</b>	<b>B-001- 056-2023</b>	<b>Fecha de Suscripción del Contrato: 21-03-2023</b>
<b>Entidad contratante</b>	<b>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b> , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
<b>NIT</b>	899.999.162-4	
<b>Contratista</b>	<b>CORREAGRO S. A</b>	
<b>NIT</b>	805.000.867-9	
<b>Representante Legal</b>	JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ	
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	1.070.944.109	
<b>Dirección</b>	KR 24 # 4 - 10 Cali – Cali, Valle	
<b>Teléfono</b>	4865598	
<b>E-mail</b>	buzonjudicial@correagro.com	
<b>Selección Abreviada</b>	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	
<b>Objeto contractual</b>	El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas.	
<b>Valor del negocio encargado</b>	Valor inicial del negocio encargado: \$ 35.977.612.345,99 Valor Adición No. 01: \$ 17.988.806.173,00 Valor Total del negocio encargado: \$ 53.966.418.518,99	
<b>Disponibilidad Presupuestal</b>	CDP 17423 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023	
<b>Plazo de ejecución con Prórroga No. 1</b>	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.	

Entre los suscritos a saber: Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 2621 del 10 de Julio de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGISTICA**; con Nit 899.999.162 -4; y por una parte, el señor **JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ**, también mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.944.109 de Facatativá, quien actúa como Representante Legal de la firma **CORREAGRO S.A.**, con Nit 805.000.867-9, sociedad comisionista miembro de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** -, constituida mediante Escritura Pública No. 2286 de la Notaria Sexta de Cali inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de mayo de 1995, bajo el No. 4315 del libro IX, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, facultado para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia, en los términos del Decreto 2555 de 2010, demás normas concordantes y de los Estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia, quien en adelante se denominará el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB**, consideran procedente, la celebración del presente **ACLARATORIO**, previas las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

1. Que, el 21 de marzo del 2023, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de comisión No. B-001-056-2023, con la firma comisionista **CORREAGRO S.A** y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cuyo objeto es: El Comisionista a través de la bolsa mercantil de COLOMBIA S.A – BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas”, por valor de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE CON 99/100 (\$ 35.977.612.345,99) M/CTE** el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos de comisión y bolsa ni en el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia y con un plazo de ejecución al 31 de agosto de 2023.
2. Que, el día 11 de julio del 2023 la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, suscribieron Modificadorio No 1, Adición No 1 y Prorroga No 1 al Contrato de Comisión No B-001-056-2023, adicionando la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, en la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.988.806.173,00)**.
3. Que el documento de Modificación No 1, Adición No 1 y Prorroga No 1 al Contrato de Comisión No B-001-056-2023, no discrimina el valor de **COMISIÓN Y COSTOS BOLSA**, y su afectación a los rubros presupuestales.
4. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, dispone frente a las modificaciones lo siguiente:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (negritas fuera del texto original).*
5. El procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

*“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
6. De acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente Aclaratorio al Modificadorio No 1 del Contrato de Comisión.
7. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Comisión se encuentra vigente, se hace necesario realizar el presente ACLARATORIO de la siguiente manera:

## CLAUSULADO

**CLAUSULA PRIMERA – ACLARATORIO:** Se da alcance a la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR – EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**, discriminando el valor de la **COMISIÓN Y COSTOS BOLSA** según adición No 1 al valor del contrato por la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.988.806.173,00)**, del CDP 17423 del 24/02/2023, así:

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR - EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO** incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos de comisión y bolsa será de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE CON 99/100 (\$ 53.966.418.518,99) M/CTE.**, dentro del cual se incluye:

- El valor de las operaciones que se celebren a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada.
- El valor del Servicio de Registro en Bolsa, Compensación y liquidación.

**4.1 VALOR NEGOCIACIÓN.** - El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de la Agencia Logística, el cual **NO** incluye estampilla, costos de comisión y bolsa, será de: **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 99/100 M/CTE (\$ 53.596.444.336,99)**, los cuales se cancelarán así:

**PARAGRAFO PRIMERO.** - La **AGENCIA LOGÍSTICA** realizará el pago de producto a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., de conformidad con las condiciones particulares establecidas en la Ficha de Negociación.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - El valor estimado de la negociación tenida en cuenta para la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa que actuará por cuenta de la **AGENCIA LOGÍSTICA** en el mercado de Compras Públicas, podrá ser objeto de modificación en razón al ahorro obtenido por la entidad estatal por concepto de comisión. Por tanto, en el evento de presentarse tal ahorro éste podrá ser trasladado al valor estimado de la negociación.

**4.2. VALOR COMISIÓN Y COSTOS BOLSA:** Los cuales corresponden al valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada y el valor del Servicio de Registro en Bolsa, Compensación y liquidación, y firma digital y estampilla cronológica, por valor de **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 369.974.182,00)**, incluido IVA, así:

**4.2.1. VALOR COMISIÓN:** Por la representación y realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la **AGENCIA LOGISTICA** en desarrollo del presente contrato, el **COMISIONISTA DE BOLSA –SCB** cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado en el **0.07008%** más IVA del 5% o 19% según el producto, sobre el valor total de giro de las operaciones que se pretenden celebrar, que equivale a un valor aproximado de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 95/100 M/CTE (\$ 44.696.861,95)**, incluido IVA.

**4.2.2. VALOR COSTOS DE BOLSA:** Corresponde al **SERVICIO DE REGISTRO EN BOLSA** y de **COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN**, el cual será calculado sobre el valor del negocio Neto más IVA del 19% y valor de firma digital y estampillas cronológicas, equivalente a la suma de **TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS CON 05/100 M/CTE (\$ 325.277.320,05)**, incluido IVA.

**NOTA 3-** Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, incluyendo los rendimientos que generen las garantías que se constituyan, serán abonados a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil Bolsa Mercantil no establecieren otra cosa.

**NOTA 4-** Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARATORIO:** El valor total del Contrato de Comisión por la suma **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE CON 99/100 (\$ 53.966.418.518,99) M/CTE** del CDP 17423 del 24/02/2023, se distribuirán en todos los rubros de la siguiente manera:

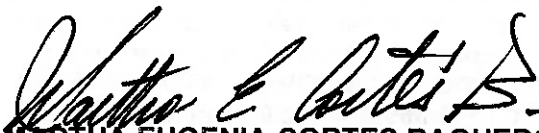
A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA por la suma de \$ 7.266.993.289,08, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por la suma de \$ 43.679.685.824,21, A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE) por la suma de \$ 2.545.746.000,00 y A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por la suma de \$ 473.993.405,70, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 por un valor total de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE CON 99/100 M/CTE (\$ 53.966.418.518,99).**

**CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación aclaratoria, se entiende perfeccionado con la firma del **Ordenador del Gasto**, Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 21 de marzo de 2023 y su modificación No 1, que no se modifican por medio del presente **ACLARATORIO**, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente modificadorio, en Bogotá D.C a los **12 JUL 2023**

Por la **AGENCIA LOGISTICA**,



Abogada **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Por el **COMISIONISTA DE BOLSA – SCB**,



**JULIAN ANDRÉS CARRILLO GONZALEZ**  
C.C. No. 1.070.944.109 de Facatativá  
Representante Legal **CORREAGRO S.A.**

Elaboró: Edgar Arley González Castañeda  
Profesional de Defensa

Revisó y Aprobó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera  
Coordinadora Grupo Gestión Contractual

Elaboró y Revisó: Roberto Carlos Ruiz Gómez  
Asesor externo Bolsa Mercantil

Aprobó: Abg. Adriana Ricaurte Díaz  
Subdirectora General de Contratación